



**GASTOS**

**RESERVADOS**

**IDEAS**   
**REPUBLICANAS**

## 1 INTRODUCCIÓN

Los gastos reservados son dineros que se ponen a disposición de determinados organismos públicos, estratégicos, destinados a cumplir ciertas funciones que por sus características requieren que su uso no sea público, es decir, conocido por todos, de ahí su naturaleza secreta. Eso sí, la legislación establece ciertos resguardos para su debida utilización.

En el presente documento, dados los hechos conocidos en el caso del exsubsecretario Manuel Monsalve (hoy privado de libertad, acusado por los delitos de violación y abuso sexual contra una funcionaria de su Gabinete), explicaremos la regulación de los gastos reservados, la cantidad de recursos públicos asignados para cada organismo público, los controles que se efectúan en su uso y algunas propuestas o medidas, ya que más allá del uso que le dio dicha autoridad (se le cuestiona el pago de comidas, hotel, traslados con la denunciante), pareciera por la cantidad de recursos desembolsados a la fecha, que no se estaba cumpliendo con las funciones ni los objetivos para los cuales fueron entregados.



## 2 REGULACIÓN

### Normativa legal:

En materia de gastos reservados existe diferente normativa, por eso nos referiremos a la Ley de Inteligencia, a la Ley que regula los gastos reservados, las atribuciones que tiene la Subsecretaría del Interior y los montos entregados en la Ley anual de presupuestos del sector público para entender el contexto de su aplicación.

**2.1. Ley de Inteligencia:** la Ley N° 19.974, que regula el sistema de inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, es del año 2004.

La normativa entiende por “inteligencia” al proceso sistemático de recolección, evaluación y análisis de información, cuya finalidad es producir conocimiento útil para la toma de decisiones (artículo 2 letra a).

Por su parte, entiende como “contrainteligencia” aquella parte de la actividad de inteligencia cuya finalidad es detectar, localizar y neutralizar las acciones de inteligencia desarrolladas por otros Estados o por personas, organizaciones o grupos extranjeros, o por sus agentes locales, dirigidas contra la seguridad del Estado y la defensa nacional (artículo 2 letra b).

Así pues, por medio de la Agencia Nacional de Inteligencia (“ANI”)<sup>1</sup>, que asesora al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, recolecta y procesa información de todos los ámbitos del nivel nacional e internacional, con el fin de producir inteligencia, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el Presidente de la República, junto con proponer normas y procedimientos de protección de los sistemas de información crítica del Estado; disponer la aplicación de medidas de inteligencia y contrainteligencia con el objeto de detectar, neutralizar y contrarrestar las acciones de grupos terroristas, nacionales o internacionales, y de organizaciones criminales transnacionales, entre otras.

<sup>1</sup> Continuada legal de la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (creada por la Ley N° 19.212).

Existen 2 tipos de controles, interno y externo, respecto de las actuaciones que ejecuten, correspondiéndole a la Contraloría General de la República tomar razón -en forma reservada- de los decretos y resoluciones que emanen de la ANI, y a los Tribunales de Justicia y a la Cámara de Diputados. Esta última recibe anualmente al director de la ANI en una Comisión Especial, en donde se presenta un informe secreto sobre la labor realizada y el funcionamiento del sistema.

**2.2. Sobre los gastos reservados:** la Ley N° 19.863, regula las normas sobre gastos reservados (además de las remuneraciones de las autoridades de gobierno y cargos críticos) y la Ley N° 21.211, regula la información y rendición de cuentas de gastos reservados, del año 2020.

### **¿Qué se entiende por gastos reservados?**

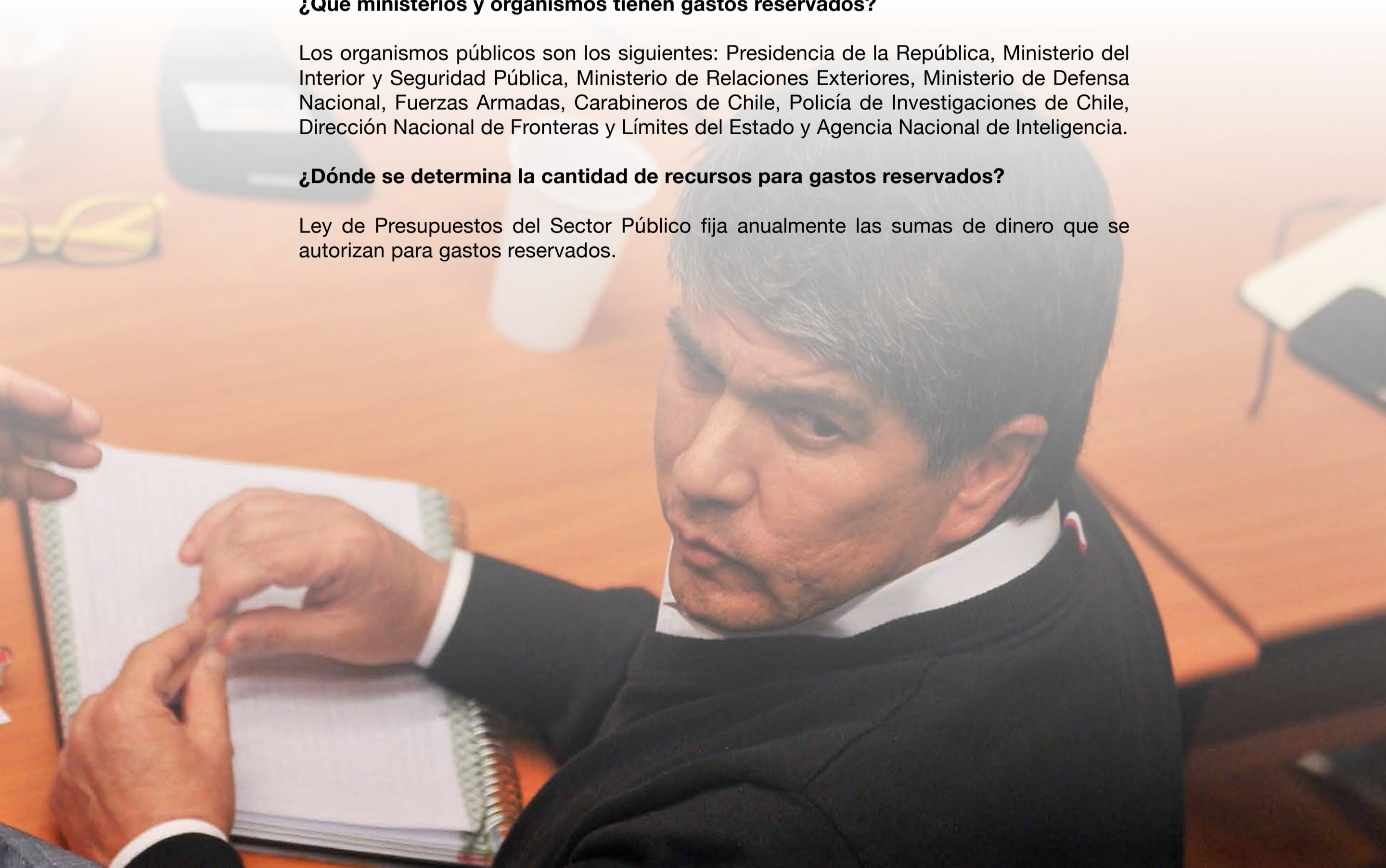
Aquellos egresos destinados al cumplimiento de funciones públicas, siempre que sean relativas al orden público, a la seguridad interna y externa del país, a la inteligencia y contrainteligencia y que por su naturaleza deban ser reservadas o secretas. Tratándose de la Presidencia de la República, se entenderán comprendidos aquellos egresos que, siendo inherentes a sus funciones, por su naturaleza deban ser reservados o secretos.

### **¿Qué ministerios y organismos tienen gastos reservados?**

Los organismos públicos son los siguientes: Presidencia de la República, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y Agencia Nacional de Inteligencia.

### **¿Dónde se determina la cantidad de recursos para gastos reservados?**

Ley de Presupuestos del Sector Público fija anualmente las sumas de dinero que se autorizan para gastos reservados.



### **¿Los dineros autorizados están sujetos a algún control?**

Los ministerios y organismos antes señalados deberán, mediante una resolución fundada, también reservada, identificar las unidades operativas que requerirán para su operación el uso de los gastos reservados. Tanto la resolución de identificación como sus modificaciones deben ser remitidas a la Contraloría General de la República (“CGR”), debiendo individualizar a la jefatura de la referida unidad, así como a cualquier otro funcionario que integre la unidad operativa y que, por razones de continuidad del servicio deba subrogar o suplir a la jefatura de la referida unidad para el cumplimiento de las funciones públicas establecidas en las leyes y que requiere del uso de gastos reservados<sup>2</sup>.

Corresponderá a los Jefes de Servicio informar por escrito de manera semestral la utilización de dichos recursos a las siguientes autoridades:

- a) Ministro del Interior y Seguridad Pública y Subsecretario del Interior: los gastos del mismo ministerio, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones y de la ANI.
- b) Ministro de Relaciones Exteriores y Subsecretario de Relaciones Exteriores: los gastos del mismo ministerio y de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- c) Ministro de Defensa Nacional y Subsecretario para las Fuerzas Armadas: los gastos del mismo ministerio y de las Fuerzas Armadas.

Anualmente se debe remitir al Contralor General de la República los gastos de los Jefes de Servicio antes indicados y el Director Administrativo de la Presidencia, respecto de los gastos reservados de la Presidencia de la República. Esos gastos reservados son los utilizados en el año presupuestario anterior. La información será genérica y secreta, pero debe ser suficiente, esto es, permitir a la Contraloría realizar un análisis de la información, verificando si dichos recursos públicos de naturaleza reservada se utilizaron en aquellas materias autorizadas por la normativa. De hecho, el informe anual deberá adjuntar la documentación que respalde los respectivos egresos, tales como documentos tributarios, órdenes de compra o cualquier antecedente que contenga el acto o la convención destinada a la adquisición de bienes y servicios de consumo o activos no financieros, y que permitan respaldar las actividades declaradas en el informe.

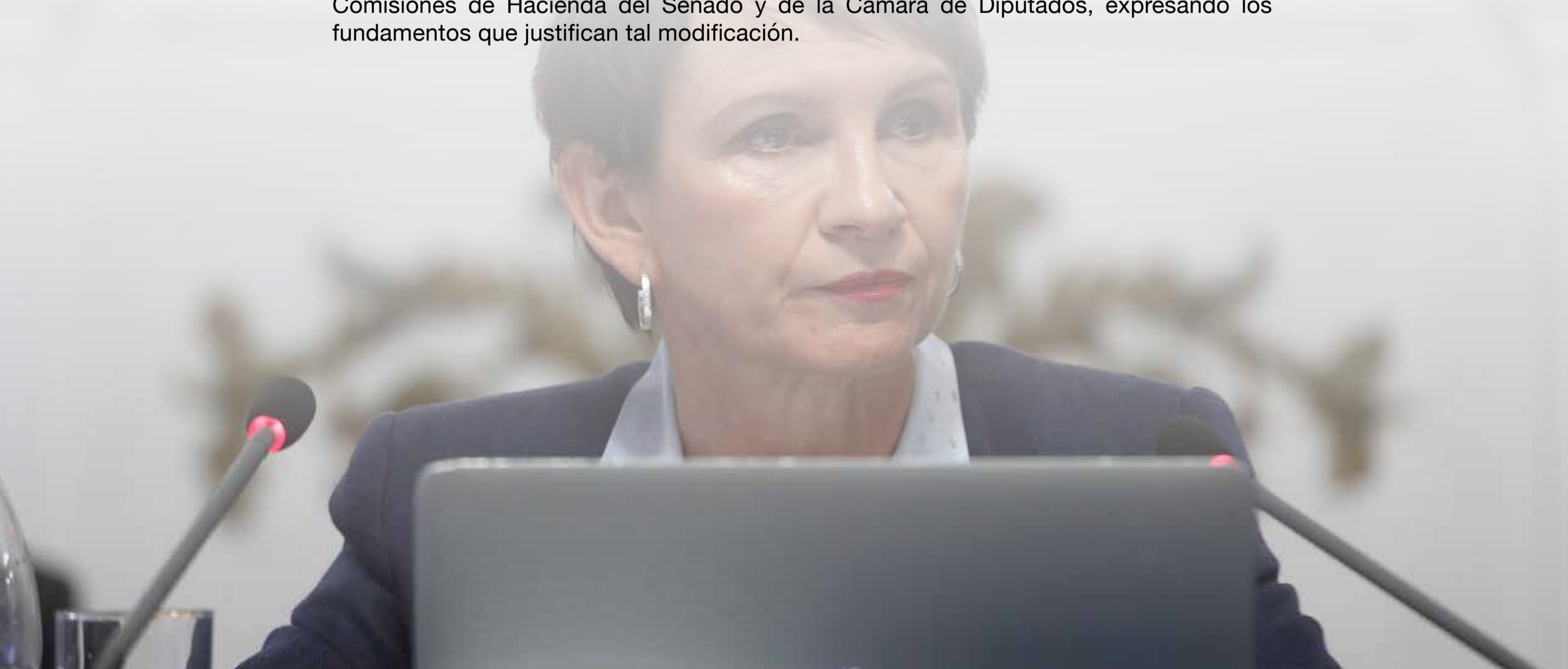
Si por la naturaleza de las actuaciones, no es posible obtener documentos emanados de la entidad o del oferente, según sea el caso, deberá señalarse genéricamente el objetivo del gasto y las razones de la imposibilidad de contar con documentos de respaldo, lo que deberá explicitarse en la declaración jurada que acredite que se ha cumplido con los fines para los cuales se entregaron.

**¿Existe plazo para informar a la CGR?**

El plazo para informar es de 60 días hábiles siguientes al vencimiento del año.

**¿Se pueden aumentar los gastos reservados?**

La suma total de los gastos reservados, excluyendo los que corresponden a la Presidencia de la República, podrán aumentarse hasta en un 30% con el solo objeto de destinarlos a tareas de orden público, seguridad pública interna o externa, de inteligencia y contrainteligencia. El incremento podrá repartirse entre los organismos mencionados o asignarse en su integridad a uno de ellos. Dichas modificaciones deberán informarse a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, expresando los fundamentos que justifican tal modificación.



### ¿Existen limitaciones en el uso de los gastos reservados?

Los gastos reservados sólo pueden emplearse para los fines propios de las actividades relativas al orden público, seguridad interna y externa del país, a la inteligencia y contrainteligencia, de ahí que no podrán efectuarse pagos a funcionarios públicos con cargo a los gastos reservados, tampoco realizarse transferencias para financiamiento de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales.

### ¿Existe responsabilidad por el mal uso de los gastos reservados?

El mal uso de los gastos reservados se considerará falta grave a la probidad y estará afecto a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan. En el caso del delito de malversación de caudales públicos referido a gastos reservados, el juez podrá aumentar la pena correspondiente, en un grado.

**2.3. Funciones y atribuciones de la Subsecretaría del Interior:** La Ley N° 20.502, crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, del año 2011, fue modificada por la Ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial el 5 de febrero de 2025.

No obstante, antes de la modificación a la Subsecretaría del Interior le correspondía ser el órgano de colaboración inmediata del ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que el ministro le encomiende (artículo 9°).

En la nueva ley se establece que le corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro o Ministra del Interior en todas aquellas materias relativas a gobierno interior, coordinación territorial de gobierno interior a través de los delegados presidenciales, coordinación del seguimiento programático de la actividad del gobierno, servir de apoyo técnico a la Ministra o Ministro en las actividades que impliquen a más de un ministerio, tales como los comités interministeriales, migración y extranjería, desastres, emergencias, reconstrucción y las demás tareas que se le encomiende, así como las que la ley determine.



Antes de la modificación, le correspondió aprobar las bases o términos de referencia para la adquisición de tecnología y sistemas informáticos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; ejercer el control presupuestario, financiero y de mérito de las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda; en especial, elaborar los decretos, resoluciones, órdenes ministeriales y oficios relativos a nombramientos, ascensos, retiros, renunciaciones, comisiones de servicios nacionales a otros organismos del Estado y al extranjero, y, en general todos aquellos actos administrativos orientados a la resolución de solicitudes, beneficios u otros asuntos que interesen al personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en servicio activo, al personal en retiro y a los familiares de todos los anteriores, incluso tener actualizado el registro especial de drogas estupefacientes o sicotrópicas del título V de la Ley N° 20.000<sup>3</sup>.

#### 2.4. Ley de Presupuestos:

**2.4.1. Año 2024:** La Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público, destinó las siguientes cantidades de recursos públicos para gastos reservados:

ORGANISMO PÚBLICO		MONTO \$ US\$	REGULACIÓN
Presidencia de la Republica		\$1.242.000.000	Glosa 3, letra b)
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Subsecretaría del Interior	\$ 530.197.000	Glosa 4, letra b)
	Carabineros de Chile	\$ 429.780.000	Glosa 5, letra a)
	Policía de Investigaciones de Chile	\$ 385.510.000	Glosa 3, letra a)
	Agencia Nacional de Inteligencia	\$ 554.189.000	Glosa 3, letra b)
Ministerio del Relaciones Exteriores	Subsecretaría de Administración General y Servicio Exterior	US\$ 400.000	Glosa 4, letra b)
	Dirección de Fronteras y Límites	\$ 110.021.000	Glosa 3, letra b)
Ministerio de Defensa Nacional	Subsecretaría para las F.F.A.A.	\$ 164.077.000	Glosa 4
	Fuerza Aeria de Chile	\$ 232.731.000	Glosa 3
		US\$ 640.000	
	Armada de Chile	\$ 271.051.000	Glosa 3
		US\$ 714.000	
	Ejercito de Chile	\$ 232.731.000	Glosa 3
US\$ 640.000			
<b>Total en \$</b>		<b>\$ 4.152.287.000</b>	
<b>Total en US\$</b>		<b>US\$ 2.394.000</b>	

Fuente: Elaboración Propia



**2.4.2. Año 2025:** La Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público, destinó las siguientes cantidades de recursos públicos para gastos reservados:

ORGANISMO PÚBLICO		MONTO \$ US\$	REGULACIÓN
Presidencia de la Republica		\$1.294.164.000	Glosa 3, letra b)
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Subsecretaría del Interior	\$ 538.654.000	Glosa 4, letra b)
	Carabineros de Chile	\$ 447.831.000	Glosa 5, letra a)
	Policia de Investigaciones de Chile	\$ 401.701.000	Glosa 3, letra a)
	Agencia Nacional de Inteligencia	\$ 577.465.000	Glosa 3, letra b)
Ministerio del Relaciones Exteriores	Subsecretaría de Administración General y Servicio Exterior	US\$ 400.000	Glosa 4, letra b)
	Dirección de Fronteras y Límites	\$ 114.642.000	Glosa 3, letra b)
Ministerio de Defensa Nacional	Subsecretaría para las F.F.A.A.	\$ 170.968.000	Glosa 5
	Fuerza Aeria de Chile	\$ 242.506.000	Glosa 3
		US\$ 640.000	
	Armada de Chile	\$ 282.435.000	Glosa 3
		US\$ 714.000	
	Ejercito de Chile	\$ 1.451.209.000	Glosa 3
US\$ 1.770.000			
<b>Total en \$</b>		<b>\$ 5.239.140.000</b>	
<b>Total en US\$</b>		<b>US\$ 3.524.000</b>	

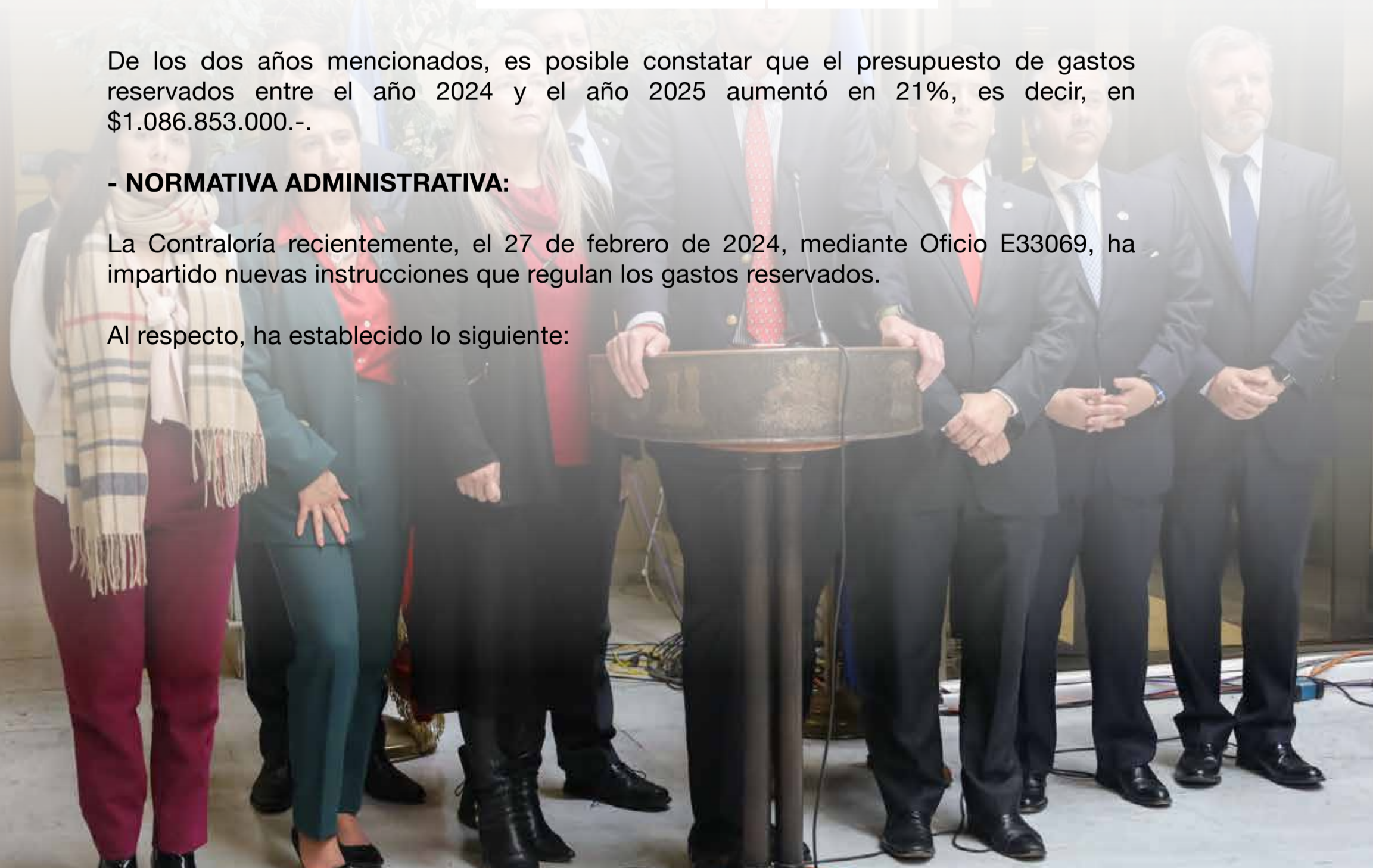
**Fuente: Elaboración Propia**

De los dos años mencionados, es posible constatar que el presupuesto de gastos reservados entre el año 2024 y el año 2025 aumentó en 21%, es decir, en \$1.086.853.000.-.

**- NORMATIVA ADMINISTRATIVA:**

La Contraloría recientemente, el 27 de febrero de 2024, mediante Oficio E33069, ha impartido nuevas instrucciones que regulan los gastos reservados.

Al respecto, ha establecido lo siguiente:



- a) Obligación de determinación de las unidades operativas mediante resoluciones y sus actualizaciones, debiendo individualizar, por razones de continuidad de servicio, a quien deba subrogar o suplir a la jefatura de la referida unidad para el cumplimiento de las funciones públicas establecidas en las leyes y que requiere del uso de gastos reservados.
- b) Obligación de las jefaturas de las unidades operativas en cuanto a presentar declaración de intereses y patrimonio, rendir caución para el manejo de los gastos reservados, entregar información de los gastos reservados para la elaboración del informe semestral, suscribir el informe anual consolidado que se remite a la CGR y proporcionar los informes respectivos en los casos de cesación en el cargo o desvinculación o ausencia temporal.
- c) Obligación de los Jefes de Servicios: informar semestralmente del uso de los gastos reservados, informar anualmente de manera consolidada a la CGR, debiendo la información ser suficiente permitiéndole a la Contraloría realizar un análisis de la misma, debiendo adjuntar los documentos que respalden los egresos; asistir e informar semestralmente a la comisión especial de la Cámara de Diputados, empleando el máximo de celo para evitar que, a niveles internos o de cualquier interviniente se produzcan situaciones que afecten la reserva o el secreto legalmente requeridos; exigir los informes respectivos a los jefes de unidades operativas, en caso de que cesen en el cargo o se ausenten temporalmente y si tales recursos se encuentran sin informar, porque el funcionario no da cumplimiento a dicha entrega, deberá reportarse de inmediato tal infracción a la Contraloría.
- d) Obligación de los Subsecretarios de Estado cuando revisten la calidad de Jefes de Servicio deberá observar las obligaciones que pesan para los jefes de servicio como para los jefes de las unidades operativas.
- e) Obligación del Director Administrativo de la Presidencia de la República, respecto de los gastos de la Presidencia de la República deberá informar por escrito a la Contraloría en idénticas circunstancias que los jefes de servicio.
- f) Obligación de los Ministros de Estado: dar visto bueno al informe anual dirigido a la CGR, debiendo indicar que la Subsecretaría de Defensa no contempla el uso de gastos reservados; exigir los informes respectivos de los jefes de servicios, en caso de que cese en el cargo o ante su ausencia temporal.

## **3 COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIONES**

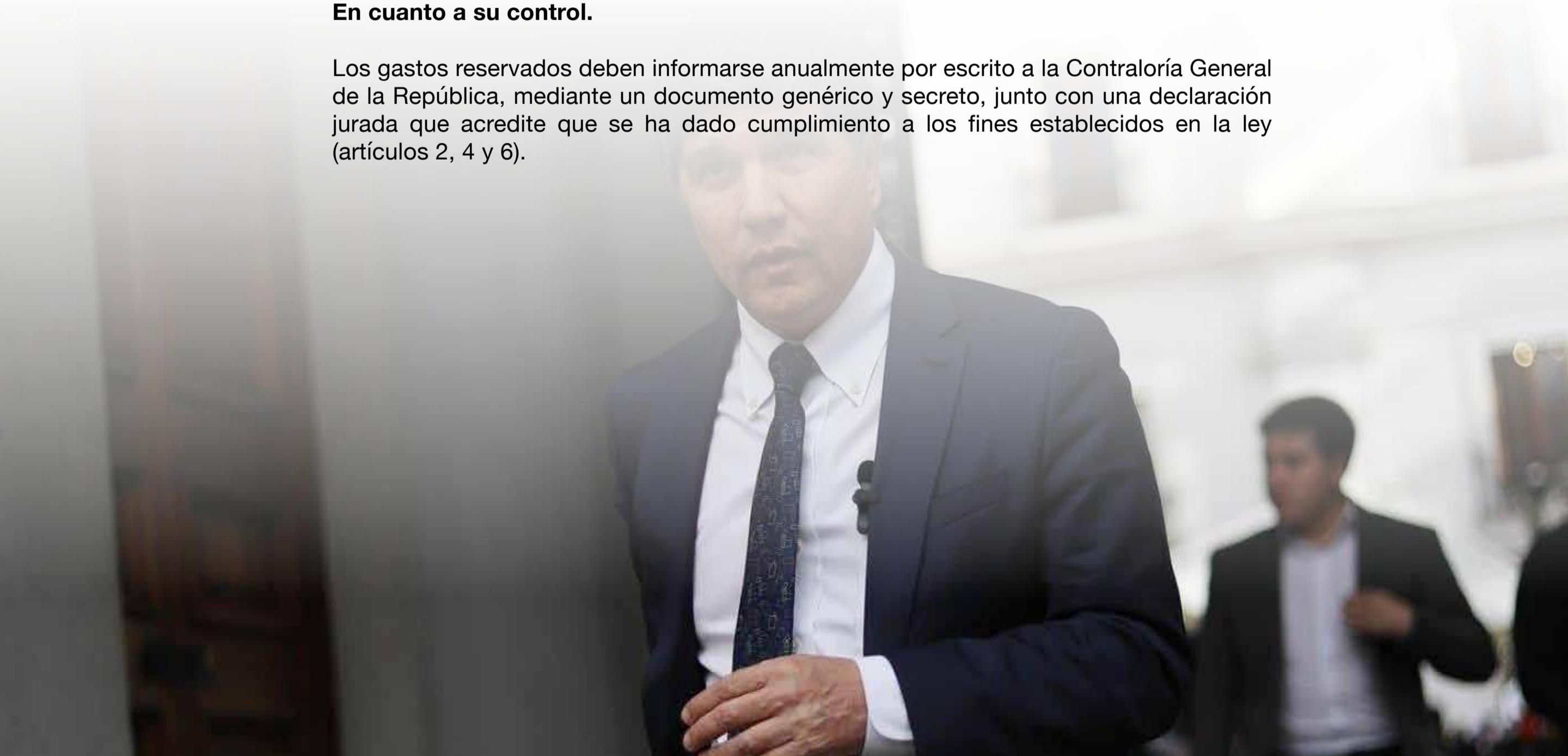
La normativa referida a los gastos reservados fue dictada en el año 2020 teniendo como objetivo establecer una regulación permanente del uso de gastos reservados, así pues, se definió el concepto de gasto reservado; se especificaron los organismos que podrían disponer de los mismos -eliminando a los ministerios Secretaría General de Gobierno y Secretaría General de la Presidencia que, hasta ese entonces, eran asignatarios de gastos reservados en las leyes anuales de presupuestos-; se estableció como destino exclusivo de los gastos reservados los fines propios del servicio, excluyendo, en forma expresa, fines políticos; se dispuso que los montos de los gastos reservados serían determinados en las leyes de presupuestos respectivas, estableciendo un procedimiento de rendición de cuentas acorde con el carácter reservado de los gastos, consistente en una rendición anual, genérica y secreta, acompañada de una declaración jurada acerca de su destino, ante el Contralor General de la República, quien debe examinar la cuenta y juzgarla, manifestando al Presidente de la República su opinión respecto del destino otorgado a los gastos objeto de las cuentas.

Lo anterior, para fortalecer el control civil y democrático de la entrega de recursos, evitando el uso no autorizado o irregular de los mismos (como ocurrió en el pasado con juicios y procedimientos sumariales que afectaron a altas autoridades castrenses y policiales), de hecho, uno de los principales avances radica en la información que debe proporcionar cada unidad operativa al subsecretario respectivo. También se derogaron los pisos mínimos que las leyes orgánicas respectivas establecían en materia de gastos reservados para Carabineros y las Fuerzas Armadas.

No obstante lo anterior, hemos podido observar los siguientes problemas:

### **En cuanto a su control.**

Los gastos reservados deben informarse anualmente por escrito a la Contraloría General de la República, mediante un documento genérico y secreto, junto con una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a los fines establecidos en la ley (artículos 2, 4 y 6).



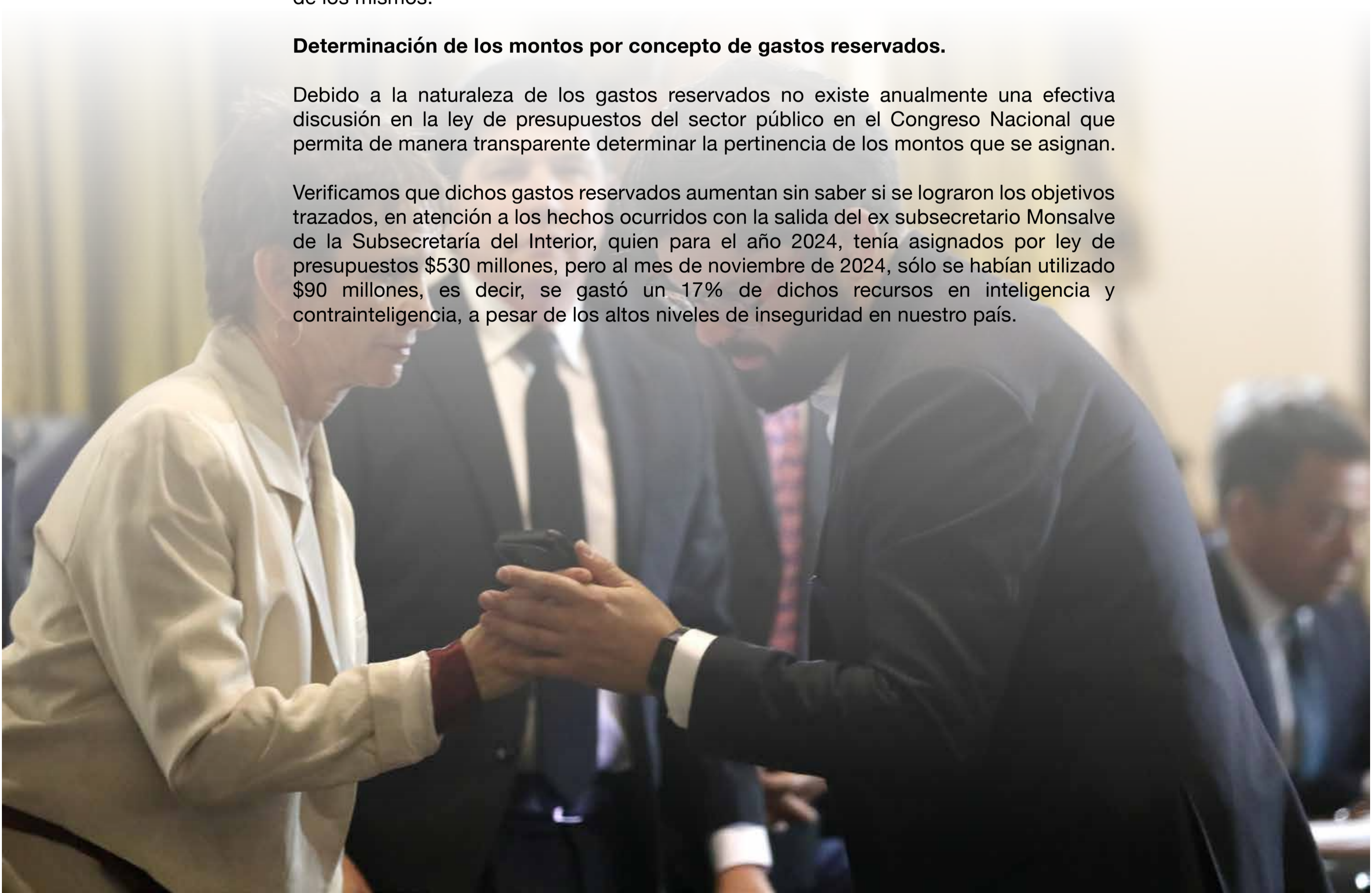
Como podrá verificarse, al no existir documentación de respaldo, como facturas, boletas o comprobantes de pago, resulta casi imposible que la Contraloría pueda efectuar un análisis que permita comprobar el gasto efectivo conforme a la naturaleza de las funciones desarrolladas ya que no cuenta con una verdadera rendición de cuentas. Ello, con la dictación del Oficio de 27 de febrero de 2025, debiera quedar superado, ya que el órgano de Control ha indicado que es necesario adjuntar la documentación que respalde los respectivos egresos, mencionado como ejemplos, documentos tributarios, órdenes de compra o cualquier antecedente que contenga el acto o la convención destinada a la adquisición de bienes y servicios de consumo o activos no financieros, permitiendo con ellos respaldar las actividades declaradas en el informe que deben entregar las autoridades.

Si bien, los funcionarios jefes de las unidades operativas a cargo de los gastos reservados deben realizar declaración de intereses y patrimonio ante el órgano contralor, pudiendo entenderse como un mecanismo de resguardo en la utilización de dichos recursos públicos, estimamos que dista bastante de poder reflejar efectivamente el uso adecuado de los mismos.

#### **Determinación de los montos por concepto de gastos reservados.**

Debido a la naturaleza de los gastos reservados no existe anualmente una efectiva discusión en la ley de presupuestos del sector público en el Congreso Nacional que permita de manera transparente determinar la pertinencia de los montos que se asignan.

Verificamos que dichos gastos reservados aumentan sin saber si se lograron los objetivos trazados, en atención a los hechos ocurridos con la salida del ex subsecretario Monsalve de la Subsecretaría del Interior, quien para el año 2024, tenía asignados por ley de presupuestos \$530 millones, pero al mes de noviembre de 2024, sólo se habían utilizado \$90 millones, es decir, se gastó un 17% de dichos recursos en inteligencia y contrainteligencia, a pesar de los altos niveles de inseguridad en nuestro país.



### **Finalidades de los gastos reservados.**

De acuerdo a los montos desembolsados entre enero y noviembre de 2024 por la Subsecretaría del Interior, resulta relevante preguntarse: ¿por qué sólo se ha gastado un 17% del monto total asignado?, ¿sobre la base de qué criterios se fijó el monto anual solicitado en la ley de presupuestos? ¿el monto solicitado para gastos reservados estaba sobredimensionado o es que acaso el Subsecretario del Interior de la época, no estaba cumpliendo sus funciones de inteligencia y contrainteligencia? Los altos índices de inseguridad y de criminalidad ¿no deberían haberse al menos controlado, mediante acciones de orden interno en materia de seguridad que son atribuciones que le corresponden a la Subsecretaría del Interior?

La transparencia y el uso debido de los recursos públicos son imperativos que la ciudadanía exige respecto de nuestras autoridades y funcionarios que trabajan en el Estado. No sólo porque los administran a nombre de todos los chilenos, sino que porque con ellos pueden realizarse políticas públicas que otorguen seguridad pública, generen inversión, permitan crecimiento y le den estabilidad al país, ya que, con flancos como éstos, es difícil avanzar adecuadamente, esperemos que las nuevas exigencias permitan realizar un control más exhaustivo, sin afectar la finalidad de los gastos reservados.



**IDEAS**   
**REPUBLICANAS**

# **IDEAS** **REPUBLICANAS**

[www.ideasrepublicanas.cl](http://www.ideasrepublicanas.cl)

 @i\_republicanas

 @ideas\_republicanas

 Ideas Republicanas